



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 584/18.-**

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2018

**VISTO**: El Expediente N° 37.853, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018"; y

**CONSIDERANDO**: Que a fs. 41) corre agregada la Resolución N° 381/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. Jorge Néstor Villegas y Tesorera Sra. Claudia Joana Acuña a presentar la rendición de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.-

Que a fs. 6/7 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 9) mediante Dictamen N° 308/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. VILLEGAS Néstor Jorge.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (4.350,00) al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717, por los firmantes de la misma.-

**Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:**

**Primero**: Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (DNI N°14.898.184 por falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a marzo del Ejercicio 2018 conminadas mediante Resolución del Tribunal N° 381/18.-

**Segundo**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincial o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Tercero**: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

**Cuarto**: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada; la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES